

Al Despacho, la demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, promovida por la señora Rocío del Pilar León Duarte, a través de mandatario judicial, informando que se radicó bajo el N° 544003110012020 00134 00. Provea.

Los Patios, 13 de julio de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece de agosto de dos mil veinte.

Por intermedio de apoderado judicial, la señora ROCÍO DEL PILAR LEON DUARTE promueve demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, en contra del señor JOSE RAFAEL VERA PRADA, respecto del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 260-210638.

Revisada la documentación aportada, el Despacho advierte que reúne las exigencias de la ley, por tanto, procede a decretar su admisión, ordenando al efecto tramitar la actuación por el procedimiento Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso y notificar a la parte demandada corriéndole traslado por el término de diez días, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA promovida a través de apoderado judicial, por ROCIO DEL PILAR LEON DUARTE, en contra de JOSE RAFAEL VERA PRADA.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal sumario consagrado en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso.

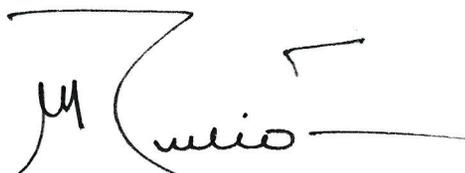
TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme a lo previsto en el artículo 290 y siguientes del citado Estatuto, corriéndole traslado por el término de diez días. Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: NOTIFICAR de este auto a los señores Personero y Comisaria de Familia de Los Patios.

SEXO: RECONOCER al doctor IVAN ENRIQUE CARRERO ORTEGA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines conferidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a large, stylized flourish above the name.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez